



Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023

Doctor
Luis Carlos Reyes Hernández
 Director General de la DIAN
 Carrera 8 6C-38 piso 6
 Bogotá D.C.
Direccióngeneral@dian.gov.co
directorgeneral@dian.gov.co

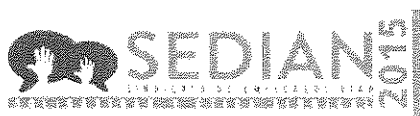
DIAN Radicado 000E2023001718
 Fecha: 8/02/2023
 Hora: 12:03:50
 Remitente: UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
 Destinatario: NIVEL CENTRAL
 DIRECCIÓN GENERAL-100000202
 Folios: 3 Anexos: 0

Asunto: las facultades extraordinarias de la ley 2277

Cordial saludo:

Próximos a completar un tercio del tiempo otorgado en la ley 2277 de 2022, artículos 66 y 67, los sindicatos firmantes le expresamos como representante legal de la DIAN:

1. La dirección ha decidido expedir su visión en el decreto de Carrera que debe modificar lo establecido en el decreto 71 de 2020. Es posible que en dicho texto se coincida en algunos aspectos con lo expresado desde los trabajadores respecto del ingreso, promoción y ascenso, concursos, capacitación y retiro, pero definitivamente no quiso su dirección acordar el contenido del decreto.



2. La dirección de la DIAN y la CNSC a hoy no han divulgado la convocatoria a concursos para la provisión de alrededor de 4.700 empleos.¹ Ello, creemos, en función de la necesidad de su dirección de crear unas fichas de empleo e incluir un número de empleos para ellas en la misma convocatoria, así como para avanzar en la ampliación de más de seis mil nuevos empleos con los que usted ha dicho asegura la permanencia en la entidad de los actuales empleados provisionales.²

3. Siendo partidarios de la provisión plena y cuanto antes de la planta autorizada, le solicitamos que la convocatoria a concursos además de que sea una auténtica oportunidad de ascenso y de ingreso para el mundo de los asalariados, tenga por fecha la real y, se rija, por tanto, no por las reglas del decreto 71 de 2020 sino con las del nuevo decreto de Carrera. Esta solicitud propuesta no solo no riñe con los tiempos con que cuenta la dirección para enviar el texto del decreto de Carrera a las demás instancias del gobierno en su proceso de expedición. Según la información dada en reunión del 28 de enero debe estar prácticamente listo esta semana y nada pierde la entidad con que la fecha de la convocatoria sea de 2023 como en efecto será.

Con los elementos verbales de consideración presentados por el asesor, doctor Jorge Iván Rincón, permitiría que ese proceso de provisión de empleos fuera mejor que el posible bajo la vigencia del decreto 71 de 2020, al que no debería dársele más oportunidad de ser, en contravía de la Carrera y de los trabajadores presentes y futuros de la entidad, comenzando porque sí permita la provisión de lo que finalmente se convoque y más.

¹ En reunión del pasado 13 de enero de 2023 la Dirección de la DIAN convocó a los sindicatos y el director contó haber pactado con la CNSC con fecha de 29 de diciembre de 2022 la convocatoria a concursos para proveer 4.700 empleos.

² Hoy según información de un derecho de petición respondido en enero de 2023 por la entidad, que circuló en los últimos días, hay más de 6.000 vacantes a las que se sumarían los nuevos empleos y con ellos, prácticamente el 70% del empleo autorizado estaría vacante, lo que entendemos es un escenario no deseado por nadie y que la convocatoria en ciernes no afectaría más allá de replicar la situación previa.



Una esperanzaVOCES PARA TODOS



4. Solicitamos también que los demás asuntos de gestión de personal que incluyen las facultades vayan en texto aparte, en decreto aparte, reservando para la Carrera un texto perfectible que no se vea mediado por la regulación de la vida laboral que no pueden ser consideradas ni a nuestro juicio mezcladas. El ejercicio de las facultades no lo serían menos por separar en dos decretos su contenido.

De otra parte, nos parece que lo que ya está reglado dentro del universo de reglas establecidas a lo largo de los años para el empleo público y que entendemos no es del asesor la opinión de que sean diferentes para la DIAN que para el resto de trabajadores del Estado, bien pueden compendiarse sin adobos ni variantes como las del decreto 71 para perjuicio de los servidores que tanto son exaltados a la hora de revisar el cumplimiento del recaudo pero que a las primeras de cambio se les somete al trapiche de los disciplinarios no por el bien funcional de la entidad sino para satisfacer la necesidad de atribular y golpear, como para probar el alma de capataz que ronda por tanto despacho de la entidad.

Finalmente respaldaremos todos los esfuerzos de la dirección a su cargo por erradicar de la entidad el clientelismo, el despotismo y el nepotismo que de vieja data priman en la entidad y por lograr la planta que se requiere. Abogamos porque una vez autorizada la ampliación de la planta esta sea provista de manera definitiva en el menor tiempo posible. Sin ello no hay norma de Carrera que pueda funcionar.

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2023